



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2019-00326 00

En atención a la solicitud de aplazamiento proveniente de la parte demandada, encuentra esta juzgadora que la audiencia programada para el día 01 de junio de 2022 no pudo ser llevada a cabo por cuanto la titular del despacho fue designada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para ejercer la función de clavero dentro de los escrutinios de las pasadas elecciones.

En consecuencia, se REPROGRAMA la audiencia que trata el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 373 de la misma codificación, para el día **30 de agosto de 2022 a la hora de las 9:0030 AM** en donde se evacuarán las etapas procesales correspondientes y se dictará fallo de instancia.

En dicha oportunidad, se cita a las partes para que concurren personalmente al inmueble objeto del presente ligio, ubicado en la **Calle 83 No. 96 – 51 Interior 6 Apartamento 201 de la ciudad de Bogotá**, para el desarrollo de la diligencia judicial. Se advierte a la parte demandante que deberá presentarse con perito para que rinda informe sobre los linderos del respectivo predio.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **57** del **23 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce7f702acc0aac0ae58b7a55f85758c441de7e181557c01db7e13336b1a7c83**

Documento generado en 22/06/2022 01:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>